

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SIN PROCESO. 2021-00413

NOTIFICADO POR ESTADO No.103 DEL 21 DE JUNIO DE 2021.

Se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **PRECÍCESE** el proceso que se pretenden, por cuanto del escrito que se allega, se hace referencia a los procesos ejecutivo de alimentos, aumento de cuota alimentaria y sucesión.

2.- **PRESENTÉSE** una vez aclarado lo anterior, la correspondiente demanda con el lleno de los requisitos exigidos por los arts. 82 a 90 del C.G.P. y por intermedio de Defensor o Procurador Públicos o estudiante de Consultorio Jurídico en caso de tratarse de ejecución o modificación de cuota alimentaria.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

cc931cdbebe2763ac469b015d0b4e5880d638d87f206269796f12128b7252198

Documento generado en 18/06/2021 02:33:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>